

**PERSONAL**

**Expediente nº:** 2437/2021

**Asunto:** Modificación normas funcionamiento Bolsas de Trabajo

## AYUNTAMIENTO DE XÀBIA

### ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente, por Decreto nº 2021-1140, de fecha 25 de mayo de 2021, acordó aprobar lo siguiente:

“Por Providencia de la Concejal Delegada de Personal, de fecha 10 de marzo de 2021, se inicia el expediente de modificación de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de este Ayuntamiento.

Visto el borrador de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal de este Ayuntamiento.

Visto informe emitido por la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Ferriol López, de fecha 10 de marzo de 2021, en sentido favorable.

Visto el dictamen favorable de la Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y del personal laboral, celebrada el día 29 de abril de 2021.

De conformidad con la propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Sra. Gisbert Villaplana, de fecha 25 de mayo de 2021.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación,

### RESUELVE

**Primero.-** Aprobar las siguientes normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal de este M. I. Ayuntamiento de Xàbia:

*“Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal del M.I. Ayuntamiento de Xàbia.*

1. *La selección de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas debe realizarse sobre la base de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad establecidos en los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española, agregándose, entre otros, los de publicidad, transparencia, imparcialidad.*

2. *Ámbito de aplicación:*

*Estas normas serán de aplicación en los siguientes casos:*



*Nombramiento de funcionarios interinos en aquellos supuestos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera que se encuentren vacantes, o cuyo titular u ocupante se encuentre temporalmente ausente.*

- *Nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas temporales.*
- *Nombramiento de funcionarios interinos por acumulación de tareas.*
- *Contrataciones de personal laboral.*
- *Nombramiento de funcionarios interinos en las vacantes dejadas por los funcionarios de carrera, en comisión de servicios o por mejora de empleo.*

*Los funcionarios interinos nombrados, así como el personal laboral contratado, deberán reunir los mismos requisitos y demás condiciones exigidas a los funcionarios de carrera y al personal laboral fijo e indefinidos.*

### *3. Funcionamiento:*

*1. Las contrataciones temporales y el nombramiento de funcionarios interinos se realizarán de entre las personas que hayan participado en procesos selectivos y no habiendo obtenido plaza en el proceso selectivo correspondiente, hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición. Cuando se agoten los llamamientos, se realizará de entre las personas que formen parte de las bolsas de trabajo creadas al efecto.*

*2. Cuando una bolsa de trabajo esté en funcionamiento y se convoque un proceso selectivo, se suspenderán los llamamientos de la bolsa de trabajo y se seleccionará a las personas que han participado en el proceso selectivo con las condiciones indicadas anteriormente, una vez finalizado este último proceso selectivo.*

*3. La oferta de contratación a las personas que se encuentren en la bolsa de trabajo se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de ésta.*

### *4. Cese del personal temporal.*

*Finalizado el contrato suscrito o el nombramiento interino, si el periodo de vigencia es inferior a un año, el/la aspirante podrá obtener otro contrato o nombramiento y se reintegrará en el mismo puesto que venía ocupando en la bolsa de empleo temporal de la que forma parte. Esta misma regla se aplicará a aquellos nombramientos interinos o contratos derivados de un programa temporal, subvencionado por la Generalitat u otra Administración que no hubieran superado el periodo máximo a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015.*

*Si por el contrario, el tiempo de prestación fuera superior al año, pasará a ocupar el último puesto en el orden de la lista.*



*Los nombramientos/contrataciones tendrán una duración máxima de un año, salvo en los siguientes casos:*

- *En los supuestos de vacante de puesto/plaza hasta la cobertura de la plaza.*
- *Las sustituciones de titular con derecho a reserva de puesto que se mantendrán mientras se prolongue la ausencia del trabajador al que se sustituya.*
- *Las comisiones de servicios que tendrán una duración máxima de dos años.*
- *Los programas de carácter temporal que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses.*

*5. Cuando se efectúe oferta de trabajo a algún integrante de las bolsas de trabajo, éste dispondrá de un plazo de 2 días para aceptar o rechazar la oferta, pasando al último lugar de la bolsa en caso de rechazar el puesto ofertado.*

*6. Estas normas de funcionamiento anulan las aprobadas mediante resoluciones de la Alcaldía números 228/2009, 1403/2010, de 6 de febrero y 15 de julio, y la número 1313, de 2 de julio de 2011.*

*Estas normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo serán aplicables tanto a las Bolsa de Trabajo ya existentes como a las que se constituyan en adelante.*

*Las presentes Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Xàbia entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Xàbia."*

**Segundo.-** Exponer al público mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento".

En Xàbia, fecha al margen  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

